SERVICIOS ARGA VALDIZARBE -
ARGA IZARBEIBARKO ZERBITZUAK S.L.

C.I.F. B– 31405319

Ctra. Mendigorria nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares (Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34 10 76
mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com

15255891Z MIREN JAIONE MARIEZKURRENA (R: P3118207D)
Firmado digitalmente por 15255891Z MIREN JAIONE MARIEZKURRENA (R: P3118207D)
Fecha: 2024.10.31 10:54:45 +01'00'

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE / IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA Y SOCIEDAD PÚBLICA SERVICIOS ARGA VALDIZARBE / ARGA IZARBEIBARKO ZERBITZUAK SL

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1.1. Objeto del contrato de Responsabilidad Civil

El objeto del presente contrato es la contratación por parte de la Mancomunidad y SAV/AZI, SL, de un seguro que cubra las consecuencias económicas provenientes de la Responsabilidad Civil/Patrimonial del mismo, de acuerdo a la legislación vigente, que pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente a los asegurados por daños corporales, materiales, sus consecuencias, derivada del ejercicio de sus competencias, sus instalaciones, propiedades.

1.2. Tomador/a del seguro

El/la tomador/a del seguro será la empresa pública Servicios Arga Valdizarbe/Arga Izarbeibarko Zerbitzuak, S.L.(*en adelante SAV/AIZ, SL)*

1.3. Asegurado/a

La asegurada es la propia Mancomunidad y SAV/AIZ, SL incluyendo la Comisión Permanente, Consejo de Administración y sus respectivas Juntas Generales, representantes, miembros de la Comisión, el Consejo y Juntas Generales, funcionarios/as, empleados/as, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones.

La condición de Asegurado/a se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa (funcionario/a con plaza en propiedad, interino, contratado/a o similar), siempre que sean remunerados por los citados organismos. Asimismo, se incluye el personal en prácticas y/o formación.

Los/as miembros de las Comisiones organizadas por la Mancomunidad y SAV/AIZ, S.L, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como el profesorado, monitores/as, personal voluntario y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, divulgativas, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por la Mancomunidad y SAV/AIZ, SL.

1.4. Tercero

Se considerará tercero/a a cualquier persona física o jurídica distinta del/la Tomador/a del Seguro, el/la Asegurado/a o el causante del siniestro.
Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de este contrato los Asegurados, en su calidad de usuarios de la asistencia y de los servicios de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea y Servicios Arga Valdizarbe, S.L.

DILIGENCIA: La pongo yo, Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea para hacer constar que el presente Pliego de condiciones técnicas ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Junta General de esta Mancomunidad en sesión de fecha 30 de octubre de 2024

Ctra. Mendigorria nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares (Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34 10 76
mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com

1.5. Riesgos cubiertos

1.5.1. Responsabilidad Civil/Patrimonial

A título enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Civil/Patrimonial atribuible a la Mancomunidad y SAV/AIZ, S.L. por los daños causados a terceros como consecuencia de:

- La derivada de la actuación material de los servicios públicos prestados.
- En su calidad de propietario/a, arrendatario/a o usufructuario/a de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, jardines y parques públicos, campings, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares, incluyéndose expresamente la derivada de los daños que puedan causar a terceros los equipos de recogida de residuos (por ejemplo contenedores) tanto por el propio equipo como por el contenido que en él se deposite.
- Quedarán expresamente cubiertos los daños por la tenencia de la balsa de Cirauqui.
- Daños que puedan ocasionar las vías públicas y los caminos vecinales a cargo de la Mancomunidad y SAV/AIZ, SL
- Manifestaciones festivas, culturales o deportivas organizadas por LA Mancomunidad y SAV/AIZ, SL tales como cabalgatas, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, encierros de reses bravas, etc..., excepto demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor (coches, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc.),
- Organizador de festejos con lanzamiento de cohetes, tracas, toro de fuego, fuegos artificiales y similares.
- Explotación directa de mataderos y mercados municipales.
- Daños derivados de incendio o explosión que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.
- Como promotor o constructor, de obras de construcción o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones.
- La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por los daños causados por Contratistas, Subcontratista y, en general, quien actúe por cuenta del/la Asegurado/a sin relación de dependencia laboral.
- Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, incluso aun cuando comprenda el uso de armas.
- Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares.
- La Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado/a por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

Ctra. Mendigorria nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares (Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34 10 76
mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com

- Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
- Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

1.5.2. Responsabilidad civil profesional.

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Mancomunidad y SAV/AIZ, SL

- En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reformas, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.

1.5.3. Responsabilidad civil patronal

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al/la Asegurado/a, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La responsabilidad que le sea exigida al asegurado/a por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.
- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

Ctra. Mendigorria nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares (Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34 10 76
mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com

La cantidad indicada como sublímite por víctima para la cobertura de R.C. por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

1.5.4. Responsabilidad Civil Locativa

Mediante la presente cobertura se extiende la responsabilidad civil en que pueda incurrir la Mancomunidad y SAV/AIZ, S.L., frente al propietario/a por daños por incendio y humo a los bienes inmuebles ocupados en régimen de arrendamiento.

1.6. Otras coberturas

1.6.1. Gastos de defensa y fianzas civiles

Con el límite de la suma asegurada estipulado y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- El/la Asegurador/a, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El/la Asegurado/a deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el/la Asegurador/a.
- Cuando el/a Asegurado/a designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el/a Asegurad/ao que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el/la Asegurado/a se produce sentencia condenatoria, e/lal Asegurador/a resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- Cuando se produjera algún conflicto entre el/a Asegurado/a y el Asegurador/a motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000,00 euros.

Ctra. Mendigorria nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares (Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34 10 76
mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com

- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

1.6.2. Liberación de gastos

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula

de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del/la Asegurador/a.

2.6. Exclusiones

2.6.1. Exclusiones comunes a todas las coberturas

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.
- Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor. (Salvo la cobertura específica recogida en apartado 1.5.1.)
- Daños por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinado a la navegación aérea o por daños causados a los mismos.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serían legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.
- El resarcimiento de los daños materiales causados a bienes de los empleados y personal dependiente del Asegurado.

Ctra. Mendigorria nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares (Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34 10 76
mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com

- Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contengan.
- El transporte, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles), salvo que se destinen a uso propio.
- La responsabilidad civil directa de todas aquellas personas físicas o jurídicas que efectúen por cuenta y orden del Asegurado cualquier tipo de explotación industrial, obras, servicios, actividades docentes o profesionales, tales como trabajos de construcción o mantenimiento de instalaciones, organización de actos públicos, pirotecnia, venta de mercados, recogida o tratamiento de basuras y desperdicios y actividades similares.
- Daños sufridos por las obras e instalaciones promovidas o en las que haya intervenido Asegurado o bien haya ejercido su actividad profesional como autor del proyecto, director o supervisor, o que - en general - constituyan el objeto de los trabajos desarrollados por el mismo, ya sea durante su ejecución o una vez entregadas.
- Reclamaciones derivadas de daños sufridos por las personas que participen de forma activa en el desarrollo espectáculos taurinos tradicionales (encierros, suelta de reses, vaquillas, etc.), ya sean profesionales o aficionados.
- Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por:
- Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.
- Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.
- Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.
- La Responsabilidad Civil de administradores/as, directivos/as y consejeros/as por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de alto cargo, y particularmente las reclamaciones basadas en la Ley de Sociedades de Capital, así como la Responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios/as al servicio de las Administraciones Públicas de los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Exclusión de enfermedades transmisibles, epidemias y pandemias según el texto propuesto por el licitador.
- Exclusión de Ciber según el texto propuesto por el licitador.
- RC Profesional médica.
- Actos administrativos normativos.
- La Responsabilidad contractual que exceda de la legal.
- Gestión directa de Metro y/o ferrocarriles.
- Campos electromagnéticos.
- Ensayos clínicos.

Ctra. Mendigorria nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares (Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34 10 76
mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com

- Países sancionados según el texto propuesto por el licitador
- La responsabilidad medioambiental "Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental".
- Seguro Decenal contra Daños Estructurales Ley 38/1999.
- La propiedad de embalses y presas.

2.6.2. Exclusiones de la responsabilidad civil Patronal

- Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.
- Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- El resarcimiento de los daños materiales.
- Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.
- Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidad, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.

2.6.3. Exclusiones de la cobertura de perjuicios patrimoniales puros.

- Las reclamaciones derivadas de actos jurídicos administrativos normativos y expropiación forzosa
- Las que deriven de la insolvencia o deterioro financiero del asegurado.
- Reclamaciones derivadas de desviaciones sobre presupuestos o créditos, recomendaciones de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales

Ctra. Mendigorria nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares (Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34 10 76
mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com

- Reclamaciones por violación del secreto profesional, marcas, patentes u otros derechos de protección comercial y las basadas en derechos que se incluyen dentro del ámbito de la propiedad intelectual.
- La responsabilidad por delitos de calumnia, injuria y difamación.
- Las pérdidas de dinero, valores y efectos al portador, errores en caja, errores en pagos e infidelidad de los propios empleados.

2.7. Otras consideraciones

2.7.1. Ámbito territorial

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

2.7.2. Ámbito temporal

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar hasta 24 meses antes de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador/a o al asegurado/a de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

2.8. Sumas aseguradas y sublímites

La suma asegurada en la póliza se establece en un mínimo de 600.000,00 € por siniestro y anualidad.

El sublímite mínimo establecido por víctima en Responsabilidad Civil Patronal será de 300.000,00 €

El sublímite mínimo establecido para Perjuicios Patrimoniales Puros será de 30.000,00 €

El sublímite mínimo establecido para la Responsabilidad Civil Locativa será de 150.000,00 €

2.9. Franquicias

Se establece una franquicia general única de 1.000,00 € por siniestro.

Se establece una franquicia general para Perjuicio Patrimonial Puro de 1.000,00 € por siniestro.

2.10. Presupuesto

El presupuesto ejecutado que servirá de base para el cálculo de la prima asciende a 1.270.000 €.

Puente La Reina-Gares, a …… de …… de 2024

DILIGENCIA: La pongo yo, Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea para hacer constar que el presente Pliego de condiciones técnicas ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Junta General de esta Mancomunidad en sesión de fecha 30 de octubre de 2024